ACTA Nro. 003 de 2025
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
JUNTA DIRECTIVA

CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA
NIT. 800001378-5

Siendo las 10:00 a.m. Del día miércoles 21 de mayo de 2024, en el auditorio de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Anserma, se da por iniciada la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA.** Previa citación personal realizada por el señor Gerente, miembro de la Junta Directiva el día miércoles 08 de mayo a través de oficio, a los cuatro (4) miembros que actualmente conforman la junta.

Entonces el señor gerente, **JULIÁN JARAMILLO**, da apertura la reunión e informa que el ánimo de la misma, para lo cual, da la bienvenida a los miembros de la junta y presenta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Verificación del Quórum.
2- Presentación del informe parcial de actividades a corte 30 de abril de 2025 por parte del Gerente y Representante Legal de CORPOSANTANA.
3- Socialización y aprobación de aporte e ingreso de una Entidad sin ánimo de lucro – Corporación a CORPOSANTANA.
4- Socialización y aprobación del reglamento para el ingreso de los adultos mayores al Centro de Protección "Hogar Santa Ana".
5- Proposiciones y varios.
6- Lectura y aprobación del acta.

El señor gerente pone en consideración el orden del día y éste es aprobado por unanimidad. De la misma manera, por unanimidad se designa como presidente de la junta al señor alcalde municipal, OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ y como secretaria la Dra. NORMA CECILIA LÓPEZ MESA, quienes aceptan la designación.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Se da por iniciada la reunión en la fecha y hora fijada, contando con la presencia de las siguientes personas:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	CARGO

OMAR ANDRÉS REINA	1.053.774.913	Alcalde
JORGE IVÁN DUQUE	10.272.333	Gerente ESE San Vicente
NORMA CECILIA LOPEZ MESA	39.776.728	Secretaria de Salud y Desarrollo Social de Anserma
JULIAN DARÍO JARAMILLO MORALES	1.054.917.066	Gerente Corposantana

En consecuencia, se encuentran presentes los cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, existe quorum para deliberar y decidir.

2. **Presentación del informe parcial de actividades a corte 30 de abril de 2025 por parte del Gerente y Representante Legal de CORPOSANTANA.**

En este punto el señor Gerente, procedió a socializar el informe general de En este punto, el señor Julián Jaramillo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de CORPOSANTANA, presentó ante la Junta Directiva el informe parcial de actividades desarrolladas por la corporación hasta el 30 de abril de 2025.

Durante la socialización del informe, se realizó la presentación preliminar de la página web institucional, actualmente en fase de construcción. En relación con este tema, la doctora Norma Cecilia López solicitó que se incluyeran imágenes del programa de atención a habitantes de calle, cuya contratación se encuentra en fase final.

Por su parte, el señor alcalde manifestó la importancia de dar mayor visibilidad, dentro de los canales de comunicación institucional, a los adultos mayores que participan en el programa de mantenimiento de zonas verdes y embellecimiento del entorno urbano.

La Junta Directiva tomó nota de los avances expuestos, resaltó la pertinencia de las recomendaciones realizadas y reconoció la gestión del Gerente, destacando su compromiso con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. **Socialización y aprobación de aporte e ingreso de una Entidad sin ánimo de lucro – Corporación a CORPOSANTANA.**

La Junta Directiva conoció la solicitud presentada por la señora Laura Tatiana Torres Escobar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.502.710 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la Corporación para la Gestión Social, Cultural y Económica, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica reconocida y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el NIT 901.751.391-5.

Mediante comunicación formal, la mencionada representante presentó la propuesta de incorporación de dicha corporación como entidad adherente a la Corporación Social, Cultural y Deportiva Centro de Bienestar del Anciano Santa – CORPOSANTANA, en los términos establecidos en el Reglamento de Incorporación aprobado mediante Acuerdo 003 de 2025.

La Corporación para la Gestión Social, Cultural y Económica tiene como objeto social la formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales, culturales, ambientales, educativos, comunitarios y de desarrollo económico en todo el territorio nacional, con especial énfasis en la atención de poblaciones vulnerables.

Revisada la propuesta y verificada su conformidad con lo dispuesto en el reglamento aplicable, la Junta Directiva procedió a aprobar por unanimidad el ingreso de la entidad mencionada como miembro adherente de CORPOSANTANA.

4. Socialización y aprobación del reglamento para el ingreso de los adultos mayores al Centro de Protección "Hogar Santa Ana".

En desarrollo de este punto, el asesor jurídico de CORPOSANTANA expuso la necesidad de revisar y actualizar el Decreto Municipal 080 de 2017, mediante el cual se creó el Comité de Vejez del municipio, ya que dicho acto administrativo contempla las competencias relacionadas con la admisión de adultos mayores al Centro de Bienestar del Anciano – CBA. Se evidenció que, a la luz de la nueva estructura orgánica de la administración municipal, resulta pertinente reformar dicho decreto para adecuarlo a la normativa y condiciones actuales.

La doctora Norma Cecilia López manifestó que no solo el Decreto 080 de 2017, sino todos los actos administrativos relacionados con la atención a la población adulta mayor están siendo revisados y ajustados para alinearse con la realidad institucional vigente.

Ante ello, el señor alcalde propuso simplificar el procedimiento de incorporación de beneficiarios al Centro de Protección "Hogar Santa Ana", y sugirió que CORPOSANTANA participe activamente en el diseño y estructuración de dicho proceso.

En consecuencia, el señor Gerente y el asesor jurídico asumieron el compromiso de elaborar una propuesta de reforma normativa que permita modernizar y optimizar el reglamento de ingreso al centro, garantizando un trámite ágil, transparente y acorde con el marco institucional actual.

La Junta Directiva acogió la propuesta y aprobó por unanimidad avanzar en el proceso de revisión y actualización del reglamento, con el acompañamiento técnico de CORPOSANTANA.

5. **Proposiciones y varios.**

En este punto, el señor Julián Jaramillo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de CORPOSANTANA, expuso a la Junta Directiva la situación actual relacionada con los cobros derivados del programa Colombia Mayor, así como la necesidad de reglamentar aquellos que se realizan directamente en el Centro de Bienestar del Anciano – CBA. Frente a esta situación, la Junta Directiva solicitó realizar una revisión detallada con la fuente de financiación correspondiente, en particular con el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), con el fin de verificar el procedimiento aplicable.

El señor Gerente se comprometió a efectuar dicha verificación y a presentar a la Junta las diferentes alternativas o escenarios que se deriven del análisis jurídico y operativo correspondiente.

Adicionalmente, el señor Gerente informó sobre el caso de una herencia que recibirá el CBA, y solicitó a la Junta Directiva autorización para adelantar, en su calidad de Representante Legal de CORPOSANTANA, el trámite de cobro y recepción del recurso correspondiente ante la notaría competente. La solicitud fue aprobada por unanimidad, y la Junta Directiva facultó expresamente al Gerente para actuar en representación de la entidad en dicho trámite y suscribir el recibo correspondiente.

6. **Lectura y aprobación del acta.**

El presidente solicita estructurar el acta de la reunión, lo cual, es asumido por la secretaría de la junta.

Entonces se da por terminada la reunión siendo las 11:45 de la mañana del 21 de mayo de 2025.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
C.C. 1.053.774.913
Presidente

NORMA CECILIA LÓPEZ MESA
C.C 39.776.728
Secretario

La presente acta es fiel copia tomada del original.

NORMA CECILIA LÓPEZ MESA
C.C. 39.776.728
Secretario de la reunión

Anexos: Lista de asistencia.

Scanned with CamScanner

ANSERMA CALDAS

ACUERDO NUMERO 007 de 1.970
(Diciembre 14)

Por el cual se crea el ASILO PARA ANCIANOS DE ANSERMA".-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS., en ejercicio de sus facultades legales ,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- CREASE en el Municipio de Anserma (Caldas) un Asilo para mendigos y ancianos desvalidas, indigentes y carentes de ayuda familiar, a partir del día 1º de julio de 1.971.

ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZASE al señor Personero Municipal para conseguir el lote respectivo donde ha de funcionar dicho Asilo gestionando todo lo relativo a su dotación, organización y mantenimiento.

ARTICULO TERCERO .- ABRESE en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1.971, la partida para atender al objeto del Acuerdo presente y que se denominará "Artículo 71º Construcción asilo de Ancianos" en el Capítulo VI, Departamento de Salud.

ARTICULO CUARTO .- El acuerdo presente entrará en su pleno vigor -- conforme a lo dispuesto en el Arto. 1R de esta providencia previa remisión a la Alcaldía para su sanción y posterior envío en tres (3) ejemplares a la Gobernación y Procuraduría departamental para su revisión.

CUMPLASE .-

Dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de Anserma, Caldas, a los catorce (14) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta (1970).

(fdo) NESTOR BEDOYA GALLEGO
Presidente.

(fdo) GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ
Secretario.

HAY SELLO

CERTIFICO: Que el acuerdo precedente fue discutido y aprobado por el H. Concejo Municipal en tres (3) sesiones verificadas en días diferentes (3., 10 y 14 de diciembre 1.970.

(fdo) GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ
Secretario.

ALCALDIA MUNICIPAL ANSERMA, CALDAS, Enero cinco de 1.971
ACUERDO NUMERO 007 de 1.970. (Diciembre 14)

"Por el cual se crea el ASILO PARA ANCIANOS DE ANSERMA"
S A N C I O N A D O PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (fdo) MARCO TULIO ZULUAGA G. (fdo) HERNAN TOVAR SUAREZ
HAY SELLOS
Srio.

Es fiel copia tomada de su original,

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO ANSERMA - CALDAS

Rafael Pérez Medina
Secretario Concejo Mpal.-

Anserma, Caldas, Enero 17 de 1.974

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:24 horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1054917066,**
Apellidos y Nombres **JARAMILLO MORALES JULIAN DARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **corposantana**, con NIT **800001378-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299903154

PIB
10:56:09

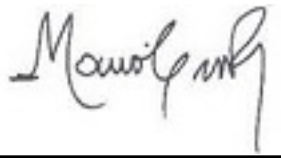
Bogotá DC, 23 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA identificado(a) con NIT número 8000013785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299289392

PIB
14:51:44

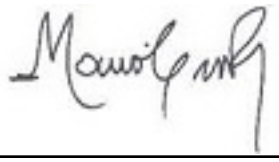
Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1054917066:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de julio de 2026, a las 16:53:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000013785
Código de Verificación	8000013785260710165319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de julio de 2026, a las 14:55:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1054917066
Código de Verificación	1054917066260710145545

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:18:17 PM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 800001378

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:03:16 PM horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1054917066**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO MORALES JULIAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2026 12:22:44 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800001378**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143817614** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2026 03:23:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1054917066** y Nombre: **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143705013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.917.066

JARAMILLO MORALES
APELLIDOS

JULIAN DARIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1987
ANSERMA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-MAR-2005 ANSERMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0900700-35137041-M-1054917066-20050504 01436 05124B 02 196121855

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	001-2025
Conveniente	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cedula	1.054.917.066
I.D contrato Secop	CO1.PCCNTR.7616447
Objeto	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS"
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.323.579, quien obra como **SUPERVISOR** del convenio y de la otra parte **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA, con NIT.** 800.001.378-5, cuyo representante legal es JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES, también mayor de edad identificado con cedula ciudadanía No.1.054.917.066, se reunieron el día Diez (10) de marzo del 2025, con el fin de dar inicio al Contrato interadministrativo No.001-2025.

Fecha de inicio: Diez (10) de marzo del 2025.

Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día diez (10) de marzo del 2025.

Paula Escobar

PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE
Supervisor

Julian D. Jaramillo.

JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Proyectó: Johanna Carmona

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	CONTI-001-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cédula	1.054.917.066
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA** con Nit 800.001.378-5, representado legalmente por **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 355 de La Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: "el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo". **2)** Así mismo el Artículo 96º de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contrato interadministrativo la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". **3)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito para la suscripción de contratos cuya causal sea la contratación directa, dentro de la cual encajan el contrato o convenio interadministrativo, la exigencia de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que

contenga los ítems allí señalados, **4)** el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: Convenios o contratos interadministrativos, la cual se contempla como una causa de contratación directa, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes. Que el presente contrato se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Item	Valor unitario m2	Total m2	Recorridos	Total
Relizar las podas de las zonas verdes del municipio, podas de árboles, limpieza de parque, siembra de jardines, contando con el equipo requerido en el proceso.	$416,67	18000	4	$30.000.000
Mantenimiento y mejoramiento de Parques y Plazas, incluida la instalación de mobiliario	N/A	N/A	N/A	$20.000.000
TOTAL				$50.000.000

1. Ejecutar las Actividades descritas en el cuadro anterior de conformidad al anexo técnico y dentro de los valores establecidos en el contrato interadministrativo.
2. Identificar, caracterizar y georreferenciar las zonas verdes del municipio de Anserma, incluyendo parques, plazas, espacios verdes urbanos y monumentos, con el fin de planificar su mantenimiento, mejoramiento y restauración.
3. Generar un plan de mantenimiento, mejoramiento y restauración con base en la caracterización realizada.
4. Realizar el mantenimiento a través de la poda de árboles y de las zonas verdes y siembra de jardines del área urbana del municipio de Anserma, Caldas de acuerdo a la necesidad.
5. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de Parques y Plazas, incluida la instalación de mobiliario.
6. Realizar los correspondientes informes y tomar evidencia fotográfica de la realización de las actividades programadas.
7. Elaborar los informes de actividades y financieros de acuerdo a las actividades realizadas en el marco del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto del Contrato interadministrativo y sus obligaciones.

Elementos y equipos requeridos para realizar la poda
Guadaña (4)
Kit de herramienta menor (4)
Elementos para recolección (4)
Elementos de protección (1)

OBLIGACIONES GENERALES: 1.De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.2.Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016.3.Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.4.Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.5.Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas.6.Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.7.Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.9 Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.10.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.11.Utilizar los formatos y demás documentos aprobados.12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual.13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.14 Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.16.El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados.17.El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma, Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor.18.El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.19 Cumplir con las normas, reglamentos e

instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.21 Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.22 Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.23 Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo máximo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero**. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor estimado del contrato interadministrativo asciende a la suma **CINCUENTA DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP);** Los aportes del municipio se cancelarán así: un primer pago a manera de anticipo por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000.oo)**, correspondiente al 30% del valor del contrato, previa constitución de la póliza correspondiente. Los aportes restantes se realizarán de manera parcial acorde al avance de las actividades aquí concertadas, en los cuales se debe amortizar el anticipo. Lo anterior previa entrega de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El CONTRATISTA para el pago debe aportar, además, Ia certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO, Ia cuenta bancaria, abierta a su nombre, en Ia cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con recursos apropiados para la vigencia fiscal del año 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00239 del 01 de marzo del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. RELACION LABORAL**. El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna con EL MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato interadministrativo será ejercida por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato interadministrativo previa autorización escrita DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA Se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DUODECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato interadministrativo que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, este contrato interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 3. Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor. 4. Cuando la entidad encuentre por cualquier medio, que se han aportado documentos falsos, alterados o no idóneos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos, tales como el pago de aportes parafiscales, o cualquier otro tipo de requisito exigido para la contratación. Todo lo anterior sin perjuicio del aviso que se dará a los organismos de control competentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y La existencia de Disponibilidad y Registro presupuestal. 2) y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD**: El contratista tendrá autonomía y será responsable ante el MUNICIPIO por la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMANOVENA**: **APLICACIÓN DE LA CLAUSULA**

PENAL: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o si este último no fuere posible, se cobrará abordando el procedimiento que para tal efecto señala la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad administrativa que regula el estatuto general de contratación de la administración pública. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**. artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Anserma, Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así:

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del Contrato	El contratista	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del valor del contrato
Buen manejo del Anticipo	El contrato	Por la vigencia del contrato	100% del valor del anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales	El contrato	Por la vigencia del contrato y tres años mas	10% del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	El contrato	Por la vigencia del contrato	100 S.M.L.M.V

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	CONTI-001-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cédula	1.054.917.066
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Adición	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000 M/CTE)
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA** con Nit 800.001.378-5, representado legalmente por **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente otro si al contrato interadministrativo No. **CONTI-001-2025**, previa las siguientes consideraciones: 1) Entre las partes se suscribió contrato interadministrativo No. CONTI-001-2025 cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS". 2) El plazo del contrato se estableció desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2025, siendo prorrogado hasta el 02 de abril de 2025. 3) El valor estimado del contrato asciende a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP) 4) Que mediante oficio SDEA -258 de fecha del 22 de mayo de 2025, la titular titular de la secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario solicita al alcalde la adición del contrato, por valor de ($24.750.000) del contrato, argumentando que mediante oficio del mes de mayo de 2025, el contratista solicita la adición del contrato teniendo en cuenta que "La adición propuesta busca ampliar el alcance del contrato para

ejecutar actividades de mantenimiento e inventario de imbornales, labores de ornamentación, y mantenimiento de escaleras urbanas en el marco del proyecto EscalArte. Estas acciones son prioritarias en el contexto actual, especialmente considerando la alerta climática vigente y la importancia de fortalecer el entorno urbano y la apropiación social del espacio público" discriminando los valores de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR
• Actividades de mantenimiento e inventario de imbornales.	$13.000.000
• Labores de ornamentación, mantenimiento y pintura de escaleras urbanas.	$11.750.000
TOTAL	**$24.750.000**

5. Que el ordenador del gasto considera pertinente la modificación, por lo que se debe proceder a su realización. Por lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** adicionándose las siguientes actividades

ÍTEM	VALOR
• Actividades de mantenimiento e inventario de imbornales.	$13.000.000
• Labores de ornamentación, mantenimiento y pintura de escaleras urbanas.	$11.750.000
TOTAL	**$24.750.000**

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO adicionando el mismo en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000 M/CTE) con cargo al CDP No. 389 del 21 de mayo de 2025, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009 **TERCERO**: Las demás estipulaciones contractuales quedan vigentes en los términos estipulados en el contrato principal.

ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-005-2025

CONTRATO	CI-005-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
NIT	800.001.378-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA "HOGAR SANTA ANA" y CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.
VALOR	El valor estimado del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($569.283.746.oo COP); de los cuales el municipio de Anserma aportará la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($516.664.134.oo) y el conveniente la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.619.612.oo)
DURACION	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el día 30 de septiembre de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **NORMA CECILIA LOPEZ MEZA** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No 39.776.728 quien obra como supervisor del contrato, y de la otra parte **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.917.066, se reunieron el día tres (3) de mayo de 2025, con el fin de dar inicio al Contrato Interadministrativo No CI-005-2025.

Fecha de inicio: El día tres (3) de mayo de 2025
Duración: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día tres (3) de mayo de 2025.

NORMA CECILIA LOPEZ MEZA
Supervisor

JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Representante Legal

Gobierno de ANSERMA | Salud y Desarrollo Social

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACION CA-002-2025

CONTRATO	CA-002-2025
CONTRATISTA	CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIEESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA-CORPOSANTANA
	800.001.378-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS, QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA "HOGAR SANTA ANA Y CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS."
VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($383'670.177.oo) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE ANSERMA APORTARA LA SUMA DE TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (338'220.177.oo) Y EL CONVINIENTE LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (45'450.000.oo).
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO SERA HASTA EL QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **NORMA CECILIA LOPEZ MESA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No 39.776.728, quien obra como supervisor del convenio, y de la otra parte **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES,** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.917.066, se reunieron el día veinte (20) de febrero de 2025, con el fin de dar inicio al Convenio de Asociación No CA-002-2025.

Fecha de inicio: El día veinte (20) de febrero de 2025
Duración: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de agosto de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día veinte (20) de febrero de 2025.

NORMA CECILIA LOPEZ MESA
Supervisor

JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Representante Legal

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	003-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA.
Nit	800.001.378-5
I.D contrato SECOP	CO1.PCCNTR.7659032
N° contrato	CO1.PCCNTR.7659032
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DIRIGIDOS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PROGRAMADOS POR EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS.
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo COP).
Duración	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 30 de julio de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **NATALIA PELÁEZ BEDOYA,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.425.258, quien obra como **SUPERVISORA** del contrato y de la otra parte **JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, se reunieron el día quince (15) de marzo del 2025, con el fin de dar inicio al Contrato Interadministrativo No.003-2025.

Fecha de inicio: Quince (15) de marzo del 2025.
Duración: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de julio de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de marzo de 2025.

NATALIA PELÁEZ BEDOYA
Supervisora

JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Proyectó; Natalia Peláez B.
Revisó y aprobó: Vivian Carvajal H. – Oficina de contratación.

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-002-2025

CONTRATO	CONTI-002-2025
CONTRATISTA	CORPOSANTANA
NIT	800.001.378-5
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS ENMARCADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS."
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($47'664.478).
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **NORMA CECILIA LOPEZ MESA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No 39'776.728 quien obra como supervisor del contrato, y de la otra parte **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.917.066, se reunieron el día ocho (08) de marzo de 2025, con el fin de dar inicio al Convenio Interadministrativo No CONTI-002-2025.

Fecha de inicio: El día ocho (08) de marzo de 2025
Duración: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (31) de diciembre de 2025.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día ocho (08) de marzo de 2025.

NORMA CECILIA LOPEZ MEZA
Supervisor

JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio No.	001-2025
Conveniente	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cedula	1.054.917.066
I.D contrato Secop	CO1.PCCNTR.7547144
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE ANIMAL DESTINADO AL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS "
Valor	El valor estimado del convenio asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.350.000.oo COP); de los cuales el municipio de Anserma aportará la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($54.100.000.oo) y el conveniente la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.250.000.oo)
Duración	El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero

Entre los suscritos a saber **PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.323.579, quien obra como **SUPERVISOR** del convenio y de la otra parte **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA,** con NIT. 800.001.378-5, cuyo representante legal es JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES, también mayor de edad identificado con cedula ciudadanía No.1.054.917.066, se reunieron el día Veinticinco (25) de febrero del 2025, con el fin de dar inicio al Convenio interadministrativo No.001-2025.

Fecha de inicio: Veinticinco (25) de febrero del 2025

Duración: El plazo máximo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Agosto de 2025. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: .Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día Veinticinco (25) de febrero del 2025

Paula Escobar

PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE
Supervisor

Julian D. Jaramillo.

JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES
El Contratista

Proyectó: Johanna Carmona

Certificado Bancario

Lunes, 30 de junio de 2026

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA identificado(a) con NIT 800001378, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	70800002091	2025/02/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 17:30:28
Recibo No. S001234866, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5XVVqtydcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit : 800001378-5
Domicilio: Anserma, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0016064
Fecha de inscripción: 24 de julio de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA MARAPRA
Barrio : VEREDA MARAPRA
Municipio : Anserma, Caldas
Correo electrónico : corposantana1970@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3183518136
Teléfono comercial 2 : 3007400741
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VDA MARAPRA
Barrio : VEREDA MARAPRA
Municipio : Anserma, Caldas
Correo electrónico de notificación : corposantana1970@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 14 de julio de 2008 de la Gobernacion De Caldas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2008, con el No. 13179 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 28 de marzo de 1974 bajo el número 00000000000000001875 otorgada por GOBERNACION DE CALDAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA JURIDICA GOBERNACION DE CALDAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 21 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva de Anserma, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2024, con el No. 30298 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la reforma total de estatutos, cambiando de nombre de Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana por: Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - CORPOSANTANA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2017, con el No. 22333 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014, y Por Acta No. 001 del 31 de julio de 2024 de la Junta Directiva de Anserma, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2024, con el No. 30071 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Reactivación de la entidad en los términos del artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

OBJETO SOCIAL

Objeto. La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana — Corposantana, tiene por objeto el bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y grupos poblacionales. En especial, la población adulta mayor del municipio de Anserma Caldas. A través del trabajo social, la cultura y el deporte. Objeto social que corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario, las cuales son de interés general y de libre acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo del estatuto tributario.

En este sentido, la corporación trabajará por la familia como eje central de la sociedad, mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, en especial a través de los centros vida, día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social; discapacitados, habitantes de calle, comunidad indígena, afrodescendientes, personas diversas, víctimas de todo tipo de violencia, víctimas del conflicto armado, desplazados, reinsertados, campesinos, población vulnerable, lideres sociales y personas privadas de la libertad. Mediante la promoción, elaboración y ejecución de planes, convenios, asociaciones privadas, públicas, publico privadas, políticas, procesos, programas, proyectos, procesos formativos e investigación. Desarrollando eventos, practicas, pasantías, trabajos, tesis o proyectos, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar interdisciplinariamente proyectos sociales, culturales, artísticos, económicos, deportivos, ambientales, formativos, técnicos, educativos, de resocialización, recreativos, lúdicos, logísticos, administrativos, agrícolas, operativos, políticos públicos y participativos, de convivencia y paz, de promoción y prevención de la salud, turísticos, de mercadeo, de emprendimiento, de transporte, de vivienda, agropecuarios, de desarrollo humano y comerciales, tanto a nivel local, regional y nacional.

Adicionalmente, la corporación podrá realizar actividades de sistemas de información y tecnologías de la información y la comunicación tic, responsabilidad social empresarial, de celebraciones especiales, de nutrición, de alimentación, de restaurantes, de complementos alimenticios, de mercados, de proyectos productivos, de asistencia técnica en el campo agropecuario con proyectos de avicultura, piscicultura, porcicultura, ganadería, codomices, ovinos y caprinos, de caracterización de la población y de infraestructura. Podrá atender planes de alimentación escolar PAE, centros de desarrollo infantil CDI y atención a la primera infancia. Suministrar alimentos, menaje de cocina, aseo, bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos mecánicos, equipos tecnológicos, materiales y artículos de ferretería y demás elementos para el desarrollo de estas actividades. Intervención en los procesos de gestión del riesgo y atención de desastres. Realizar campañas de seguridad y asuntos de movilidad. Promocionar y fortalecer la participación y la inserción en escenarios de vida educativa, laboral y de formación, administración de diferentes escenarios comunitarios, deportivos, parques, ecoparques, reforestación, formulación, ejecución, evaluación y elaboración de proyectos y programas de carácter social que propendan por el desarrollo de las comunidades. Realizar actividades de ornamentación y decoración de todo tipo de ambientes, fomentando la cultura y el desarrollo económico de los territorios. Así como gestionar, promover, organizar, planear, orientar, capacitar, asesorar, auditar, difundir, fomentar, ejecutar, elaborar, formular y hacer asesorías en todo tipo de proyectos locales, regionales, nacionales y de cooperación internacional acordes con su objeto social.

Serán prioridades para la Corporación:

A. La elaboración y ejecución de programas para su propio beneficio.

B. El óptimo aprovechamiento y manejo de sus recursos disponibles.

C. La comunicación permanente con los sectores públicos, privados y con todas aquellas personas, instituciones y organismos que desarrollen programas y actividades tendientes a un mejor bienestar de la población adulta mayor del municipio de Anserma Caldas.

La corporación fomentará los espacios para el desarrollo de la docencia, formación e investigación de gerontología y geriatría, a través de los convenios pertinentes.

Patrimonio. El patrimonio de la Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, está conformado de la siguiente manera:

– Una edificación ubicada en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira, con una extensión de 1 Hra y 4000 m².

– Sociedad Comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda: Edificación ubicada en la vereda Maraprá, vía Anserma Manizales, la cual, tiene un área construida de 898 m².

– Sucesión Pbtro. Álvaro Bedoya Rojas: Lote ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 de Anserma, con una extensión de 9,6 mts de frente por 32 mts de centro.

Además, se incrementará por los aportes que libremente realice a él cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, mediante acuerdos, donaciones, asociaciones, legados o asignaciones

testamentarias, así como con los bienes que adquiera a título oneroso o gratuito, con las rentas, aumentos y réditos, que los bienes produzcan.

La ESE Hospital San Vicente de Paúl aportará los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, recuperación y rehabilitación a los adultos mayores vulnerables beneficiados por la corporación, en el Municipio de Anserma Caldas.

Las organizaciones sociales y en general la sociedad civil podrán realizar los aportes a capital en dinero o en especie, que contribuyan al cumplimiento del objeto y los fines de la corporación. En todo caso, los aportes no serán reembolsables y los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad.

La corporación podrá diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la misma, sus actividades y proyectos. Podrá utilizar en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

Podrá efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asilados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles. La corporación podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, ser entidad gestora de regalías para el desarrollo de proyectos de desarrollo territorial.

REPRESENTACION LEGAL

Gerente y Representante Legal. La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - Corposantana, tendrá un gerente quien será el representante legal y máxima autoridad ejecutiva de la misma.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son Funciones del Gerente y Representante Legal de la Corporación:

A. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad.

B. Celebrar los contratos o convenios de la corporación, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma y persiguen sus objetivos y finalidades, sin límite de cuantía.

C. Representar a la corporación en todas las juntas, comités o eventos en los que sea requerido (a) o invitado (a), por si o por intermedio de un delegado, cuando fuese necesario.

D. Convocar a las reuniones ordinarias de la junta directiva en los términos del artículo catorce de los presentes estatutos.

E. Firmar las comunicaciones, oficios y demás documentos emitidos por la corporación.

F. Presentar anualmente, a la junta directiva, un informe detallado sobre la corporación, donde se evidencien sus gestiones en beneficio de la misma.

G. Presentar para aprobación de la junta directiva los documentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación.

H. Informar oportunamente a la junta directiva, sobre el estado de los bienes institucionales.

A. Elaborar los programas de atención integral al anciano, de acuerdo con el plan local de salud para aprobación de la junta directiva.

B. Contratar el personal que requiere la corporación, para el desarrollo de sus funciones.

K. Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos para funcionamiento e inversión de la corporación y presentarlo a la junta directiva para estudio y aprobación.

C. Rendir un informe trimestral a la junta directiva, sobre el funcionamiento de la corporación.

D. Las demás que le asigne la junta directiva.

Parágrafo: En todo caso, en ausencia temporal o definitiva del gerente o representante legal de la corporación, la junta directiva designará quien asuma sus funciones y la represente legalmente, mientras se elige un nuevo gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 15 de enero de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 30364 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES	C.C. No. 1.054.917.066

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 20 de abril de 2017 de la Camara De Comercio	22333 del 20 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 31 de julio de 2024 de la Junta Directiva	30071 del 02 de septiembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 21 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva	30298 del 06 de diciembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

Que la mencionada entidad ha sido reformada por los actos administrativos nos. 0510 De julio 11 de 2000 expedido por la direccion seccional de salud de caldas los cuales son los aprobados por la junta directiva del centro de bienestar del anciano santa ana de anserma mediante acta no. 006 Del 23 de mayo de 2000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.044.101.649,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 31/07/2026 - 17:30:28
Recibo No. S001234866, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5XVVqtydcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar
SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La suscrita **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ CHICA,** identificada con C.C. No. 42.121.099 de Pereira, Risaralda, y con tarjeta profesional No. 251915-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de la **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA -CORPOSANTANA,** identificada con NIT. 800.001.378-5, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Anserma, Caldas, en el mes de Junio de 2026.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA HERNANDEZ CHICA
C.C. 42.121.099
Contador Público.
T.P. 251915-T

JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES
C.C. 1.054.917.066 de Anserma.
Gerente y Representante Legal.
CORPOSANTANA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

251915-T



ANGELA PATRICIA
HERNANDEZ CHICA
C.C. 42121099
RES. INSCRIPCION 1136 DEL 21/12/2018
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

259672 280430

Identificación Plástica S.A. 160017/0116

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.121.099**

HERNANDEZ CHICA

APELLIDOS

ANGELA PATRICIA

NOMBRES



Angela P. Hernandez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1976**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-DIC-1994 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400100-00063083-F-0042121099-20080902 **0002**917740A 1 4600001289

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E2839BAA3439CDE9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ CHICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42121099 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 251915-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACUERDO Nro. 001 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 001 DEL 30 DE MAYO DE 2000 Y SE ESTABLECEN LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD"

La Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, es una persona jurídica sin ánimo de lucro creada por el Concejo de Anserma, a través del Acuerdo Municipal 007 del 14 de diciembre de 1970, bajo la denominación "Asilo de Mendigos y Ancianos del Municipio de Anserma Caldas".

Que en virtud de su creación, en el año de 1973, la Junta Directiva del Asilo de Mendigos y Ancianos del Municipio de Anserma Caldas, dictó el acuerdo de junta 001 del mismo año, por medio del cual, se expidieron los primeros estatutos del centro.

Que los estatutos mencionados anteriormente, fueron aprobados por medio de la Resolución 6230 de 1973, por parte del Ministerio de Salud Pública y el Servicios de Salud de Caldas.

Que por medio de la Resolución 1875 del día 28 de marzo de 1974, le fue reconocida personería jurídica al centro, por parte de la Gobernación del Departamento de Caldas.
Que desde su creación y reconocimiento de personería jurídica, el centro ha perseguido la misma finalidad y ha sido sujeto de aportes del sector público y del sector privado con el objetivo de cumplir su función social.

Que en virtud del acuerdo municipal 001 de diciembre 9 de 1976 del Concejo de Anserma, se realizó la cesión de un lote de terreno ubicado en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira como aporte al Centro.

Que en virtud del acuerdo de junta 003 del 20 de febrero de 1982, la Junta Directiva del Asilo de Mendigos y Ancianos del Municipio de Anserma Caldas, reformó los estatutos de este, cambiando su nombre a Centro de Bienestar del Anciano.

Que los estatutos mencionados anteriormente, fueron aprobados por medio de la Resolución 12569 del día 25 de octubre de 1982 por parte del Ministerio de Salud.

Que por medio de la escritura pública 381 de abril 28 de 1990, se realizó mediante donación de la sociedad comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda, el aporte de un lote rural identificado con la ficha catastral 00-00-004-0335, ubicado en la vereda Maraprá, al Centro de Bienestar del Anciano.

Que en virtud de la sentencia del 07 de mayo de 1998 expedida por el Juzgado Tercero de Familia de Pereira, se aprobó la partición de los bienes y deudas dejados por el señor Álvaro Bedoya Rojas en sucesión, en parte testada y en parte intestada, en la cual, se le asignó

Scanned with CamScanner

como legado al centro una casa de habitación, con su respectivo solar, ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 del municipio de Anserma Caldas.

Que en virtud del acuerdo de junta 001 del 30 de mayo de 2000, la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, derogó los estatutos incorporados en el acuerdo de junta 004 del 30 de junio de 1984 y en consecuencia, expidió los nuevos estatutos del centro.

Que los estatutos relacionados anteriormente, fueron aprobados e inscritos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la Resolución 0510 del 11 de julio de 2000.

Que en virtud del acuerdo municipal 262 de marzo 5 de 2003 del Concejo de Anserma, se dio aprobación a los estatutos incorporados en el acuerdo de junta 001 del 30 de mayo de 2000 e inscritos en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la Resolución 0510 del 11 de julio de 2000.

Que en virtud de la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas el 14 de julio de 2008, el centro fue inscrito como persona jurídica en la Cámara de Comercio de Manizales, con el No. 13179 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, el día 24 de julio de 2008, constituyéndose como entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana.

Que en virtud de los estatutos incorporados en el acuerdo de junta 001 del 30 de mayo de 2000, la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el día 14 de julio de 2008 y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, se observa:

- Que el Centro de Bienestar del anciano Santa Ana, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema Nacional de Salud.
- Que el centro es una persona jurídica con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- Que el Hospital San Vicente de Paul, participa en las actividades del centro, a través de los servicios de atención médica integral, al igual que las entidades del municipio.
- Que en la conformación de la Junta Directiva del centro participan el Municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paul y los particulares representados en las Entidades Cívicas con Personería Jurídica vigente y los profesionales de la salud con asiento en el municipio.
- Que el patrimonio del centro se ha compuesto por aportes realizados del sector público y del sector privado de la siguiente manera:

 Sector público:

 - Municipio de Anserma: Una edificación ubicada en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira, con una extensión de 1 Hra y 4000 m².

 Sector privado:

Scanned with CamScanner

- Sociedad Comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda: Edificación ubicada en la vereda Maraprá, vía Anserma Manizales, la cual, tiene un área construida de 898 m².

- Sucesión Pbtro. Álvaro Bedoya Rojas: Lote ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 de Anserma, con una extensión de 9,6 mts de frente por 32 mts de centro.

Que en virtud del artículo treinta y ocho de los estatutos vigentes del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma, se establece que es competencia de la Junta Directiva, mediante acuerdo aprobado por el mismo órgano, modificar, reformar o derogar los estatutos de la entidad; esta modificación requiere del respaldo por voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, lo que garantiza una decisión democrática y representativa, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen las entidades de su naturaleza.

Que en virtud de la inactividad que presentó el centro durante algunos años, el día 20 de abril de 2017, con el No. 22333 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la Cámara de Comercio de Manizales, decretó de oficio la disolución por depuración del centro de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014. Situación reversible por decisión de la Junta Directiva de la entidad.

Que por Acta No. 001 del 31 de julio de 2024 de la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana, inscrito en la Cámara de Comercio de Manizales el 02 de septiembre de 2024, con el No. 30071 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la reactivación de la entidad en los términos del artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

Que en virtud de la reactivación de la entidad en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Manizales, se realizó la renovación del registro el día 12 de septiembre de 2024.

Que en la actualidad, la Ley 489 de 1998 se erige como la norma de referencia que regula el funcionamiento de entidades del sector público y privado sin ánimo de lucro, lo que hace imperativo proceder a la actualización del marco normativo del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma. Dicha actualización no solo se alinea con los preceptos legales vigentes, sino que también fomenta la adaptabilidad y la sostenibilidad de la entidad frente a los retos actuales del entorno social y económico.

Que para el adecuado funcionamiento de las entidades dedicadas al bienestar social, es esencial la gestión eficiente de recursos y la creación de estrategias que permitan la generación de insumos adecuados. Esta gestión debe garantizar el desarrollo óptimo del objeto social de la entidad y contribuir al logro de los fines meritorios que justificaron su creación, promoviendo así la calidad de vida de los adultos mayores a quienes sirve.

Que en virtud a que el objeto y finalidad de estas entidades trascienden en el ámbito del desarrollo social, cultural y deportivo, es fundamental incorporar la figura de la revisoría fiscal en la gestión económica del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma. Lo que permitirá garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa vigente y proporcionará seguridad tanto a los beneficiarios como a los donantes y otros actores que interactúan con la entidad, asegurando un manejo transparente y responsable de los recursos.

Scanned with CamScanner

Que según el certificado de existencia y representación legal vigente, el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana de Anserma Caldas, se clasifica como una entidad de naturaleza jurídica corporativa, lo que establece las bases para su funcionamiento y gobernabilidad, asegurando la representación adecuada y la toma de decisiones en beneficio de su misión y objetivos institucionales.

Que la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

ACUERDA:

Derogar totalmente el acuerdo 001 del 30 de mayo de 2000 y, en consecuencia, los estatutos del Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana quedarán como a continuación se expone

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, ESPECIE, OBJETO, CAPACIDAD LEGAL, PATRIMONIO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.
CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA.

PARÁGRAFO: Esta institución tuvo su origen en el Acuerdo Municipal 007 del 14 de diciembre de 1970, del Honorable Concejo Municipal de Anserma Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - Corposantana, tiene come domicilio principal el Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, República de Colombia, el que servirá de sede física e intelectual a sus órganos sociales y funcionales. La Junta Directiva, podrá por consideraciones especiales establecer en otras localidades su sede.

ARTÍCULO TERCERO: Especie.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana - Corposantana, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema Nacional de Salud, de naturaleza mixta conformada por el municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paúl, las organizaciones sociales y en general la sociedad civil.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tiene por objeto el bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y grupos poblacionales. En especial, la población adulta mayor del Municipio de Anserma Caldas. A través del trabajo social, la cultura y el deporte. Objeto social que corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario, las cuales son de interés general y de libre acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo del estatuto tributario.

Scanned with CamScanner

En este sentido, la corporación trabajará por la familia como eje central de la sociedad, mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, en especial a través de los centros vida, día, granjas del adulto mayor y centros de protección y promoción social; discapacitados, habitantes de calle, comunidad indígena, afrodescendientes, personas diversas, víctimas de todo tipo de violencia, víctimas del conflicto armado, desplazados, reinsertados, campesinos, población vulnerable, líderes sociales y personas privadas de la libertad. Mediante la promoción, elaboración y ejecución de planes, convenios, asociaciones privadas, públicas, publico-privadas, políticas, procesos, programas, proyectos, procesos formativos e investigación. Desarrollando eventos, practicas, pasantías, trabajos, tesis o proyectos, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar interdisciplinariamente proyectos sociales, culturales, artísticos, económicos, deportivos, ambientales, formativos, técnicos, educativos, de resocialización, recreativos, lúdicos, logísticos, administrativos, agrícolas, operativos, políticos públicos y participativos, de convivencia y paz, de promoción y prevención de la salud, turísticos, de mercadeo, de emprendimiento, de transporte, de vivienda, agropecuarios, de desarrollo humano y comerciales, tanto a nivel local, regional y nacional.

Adicionalmente, la corporación podrá realizar actividades de sistemas de información y tecnologías de la información y la comunicación TIC, responsabilidad social empresarial, de celebraciones especiales, de nutrición, de alimentación, de restaurantes, de complementos alimenticios, de mercados, de proyectos productivos, de asistencia técnica en el campo agropecuario con proyectos de avicultura, piscicultura, porcicultura, ganadería, codornices, ovinos y caprinos, de caracterización de la población y de infraestructura. Podrá atender Planes de Alimentación Escolar PAE, Centros de Desarrollo Infantil CDI y atención a la primera infancia. Suministrar alimentos, menaje de cocina, aseo, bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos mecánicos, equipos tecnológicos, materiales y artículos de ferretería y demás elementos para el desarrollo de estas actividades. Intervención en los procesos de gestión del riesgo y atención de desastres. Realizar campañas de seguridad y asuntos de movilidad. Promocionar y fortalecer la participación y la inserción en escenarios de vida educativa, laboral y de formación, administración de diferentes escenarios comunitarios, deportivos, parques, ecoparques, reforestación, formulación, ejecución, evaluación y elaboración de proyectos y programas de carácter social que propendan por el desarrollo de las comunidades. Realizar actividades de ornamentación y decoración de de todo tipo de ambientes, fomentando la cultura y el desarrollo económico de los territorios. Así como gestionar, promover, organizar, planear, orientar, capacitar, asesorar, auditar, difundir, fomentar, ejecutar, elaborar, formular y hacer asesorías en todo tipo de proyectos locales, regionales, nacionales y de cooperación internacional acordes con su objeto social.

Serán prioridades para la corporación:

a. La elaboración y ejecución de programas para su propio beneficio.

b. El óptimo aprovechamiento y manejo de sus recursos disponibles.

c. La comunicación permanente con los sectores públicos, privados y con todas aquellas personas, instituciones y organismos que desarrollen programas y actividades tendientes a un mejor bienestar de la población adulta mayor del Municipio de Anserma Caldas.

Scanned with CamScanner

La corporación fomentará los espacios para el desarrollo de la docencia, formación e investigación de gerontología y geriatría, a través de los convenios pertientes.

ARTÍCULO QUINTO: Capacidad legal.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tiene capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, puede celebrar toda clase de convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales, ser titular de derechos reales y personales sobre bienes muebles e inmuebles y de toda clase de bienes corporales e incorporales, podrá además recibir aportes de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y ser beneficiario de donaciones. Asociarse, crear, conformar o hacer parte de entidades de carácter mixto o privado.

ARTÍCULO SEXTO: Patrimonio.
El patrimonio de la Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, está conformado de la siguiente manera:

- Una edificación ubicada en el antiguo matadero, vía Anserma Pereira, con una extensión de 1 Hra y 4000 m².
- Sociedad Comercial Félix Agudelo y Compañía Ltda: Edificación ubicada en la vereda Maraprá, vía Anserma Manizales, la cual, tiene un área construida de 898 m².
- Sucesión Pbtro. Álvaro Bedoya Rojas: Lote ubicado en la carrera 5ª entre calles 13 y 14 de Anserma, con una extensión de 9,6 mts de frente por 32 mts de centro.

Además, se incrementará por los aportes que libremente realice a él cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, mediante acuerdos, donaciones, asociaciones, legados o asignaciones testamentarias, así como con los bienes que adquiera a título oneroso o gratuito, con las rentas, aumentos y réditos, que los bienes produzcan.

La ESE Hospital San Vicente de Paúl aportará los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, recuperación y rehabilitación a los adultos mayores vulnerables beneficiados por la corporación, en el Municipio de Anserma Caldas.

Las organizaciones sociales y en general la sociedad civil, podrán realizar los aportes a capital en dinero o en especie, que contribuyan al cumplimiento del objeto y los fines de la corporación. En todo caso, los aportes no serán reembolsables y los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad.

La corporación podrá diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la misma, sus actividades y proyectos. Podrá utilizar en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

Podrá efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asilados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles. La corporación podrá, previo cumplimiento de los requisitos

Scanned with CamScanner

legales, ser entidad gestora de regalías para el desarrollo de proyectos de desarrollo territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Duración.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO OCTAVO: Disolución y liquidación.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, se disolverá y liquidará:

a. Por mandato legal.

b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.

En tanto corresponda, la Junta Directiva designará un liquidador con su respectivo suplente.

CAPÍTULO II

CORPORADOS

ARTÍCULO NOVENO: Miembros.
Son miembros de la Corporación: El Municipio de Anserma, el Hospital San Vicente de Paúl, así como las organizaciones sociales y en general la sociedad civil que adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los estatutos o en los reglamentos internos.

El ingreso voluntario para los corporados, lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud del interesado. De igual manera, podrán retirarse de la Corporación, aquellos miembros que presenten su respectiva renuncia. La Junta Directiva enunciará los requisitos y elaborará el reglamento para el ingreso de nuevos corporados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Deberes de los corporados:

1. Asistir a las reuniones y actividades de la corporación.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la corporación.
3. Velar por la imagen y bienes de la corporación.
4. Los demás que le asignen los presentes estatutos o la junta directiva.

ARTÍCULO ONCE. Derechos de los corporados:

1. Fiscalizar las acciones de la Corporación o de su junta directiva.
2. Participar en la Junta Directiva de la Corporación.
3. Participar en todas las actividades de la Corporación.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO DOCE: Son órganos de la Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, los siguientes:

Scanned with CamScanner

a. Junta Directiva.

b. Gerente o Representante Legal.

c. Revisor(a) fiscal.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TRECE: Integrantes de la Junta Directiva.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, será orientado y dirigido por una junta que se denominará Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

a. El Alcalde o Alcaldesa Municipal o su delegado.

b. El Gerente de la ESE Hospital San Vidente de Paúl de Anserma Caldas, o su delegado.

c. El Secretario o Secretaria de Salud, Educación, Cultura y Deporte del municipio, su delegado.

d. El Gerente o Representante Legal de la corporación.

e. Dos (2) delegados acreditados por cada organización social o entidad de la sociedad civil con personería jurídica vigente y con asiento en el Municipio. Que adhiera a la corporación, según los reglamentos establecidos por la junta.

f. Un representante de los profesionales sociales o de la salud del municipio, que presten sus servicios a los adultos mayores vulnerables de Anserma, acreditados ante la corporación según los reglamentos establecidos por la junta y elegidos por el mismo órgano.

Parágrafo: Tanto el Gerente, como el representante de los profesionales sociales o de la salud del municipio. Integrantes de la Junta Directiva de la corporación, serán elegidos por la misma Junta Directiva. Los demás integrantes de la misma, lo son por derecho de los corporados que integran Corposantana (Municipio de Anserma, Hospital San Vicente de Paúl y Organizaciones de la Sociedad Civil).

ARTÍCULO CATORCE: Temporalidad.
Los miembros de la Junta Directiva no tendrán período fijo.

ARTÍCULO QUINCE: Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

a. Cumplir fielmente los presentes estatutos.

b. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva.

Scanned with CamScanner

c. Proponer para su aprobación programas, proyectos y políticas que colaboren al logro del objetivo de la corporación.

ARTÍCULO DIECISEIS: Son funciones de la Junta Directiva.

a. Nombrar al Gerente o Representante Legal.

b. Nombrar al Revisor (a) Fiscal.

c. Elegir al representante de los profesionales sociales o de la Salud del Municipio, que presten sus servicios a los adultos mayores vulnerables de Anserma como miembro de la junta directiva.

d. Aprobar los documentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación, previa presentación por parte del Gerente.

e. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos para funcionamiento e inversión de la corporación.

f. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la corporación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.

g. Estudiar y aprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.

h. Expedir los reglamentos y las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la junta y la corporación.

i. Derogar, establecer, adicionar o modificar los estatutos de la corporación.

j. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la corporación.

ARTÍCULO DIECISIETE: Reuniones.
La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Gerente de la Corporación, de manera ordinaria cada tres meses durante la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. De igual manera, podrá reunirse extraordinariamente cuando sea solicitada por la mayoría de sus miembros. Esto es, al menos la mitad mas uno de sus miembros. Para lo cual, el Gerente deberá realizar la respectiva formalización de la convocatoria.

Las convocatorias a las reuniones se harán mediante citación personal a todos los miembros con una antelación de no menos de cinco días hábiles. En caso de que el Gerente de la corporación no realice la respectiva citación, en los términos establecidos, la Junta Directiva podrá reunirse de pleno derecho. En estos casos, se deberá dejar constancia de comunicación entre los miembros de la Junta Directiva, donde se proponga fecha, hora y lugar de realización de la reunión, lo cual, deberá contar con aprobación de la mayoría de los integrantes de la junta y con no menos de cinco (5) días de antelación a la misma.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial o de manera virtual, lo que se especificará en la convocatoria de la misma.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO DIECIOCHO: Quorum.
Habrá quorum decisorio en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros que la integran.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Presidente.
La Junta Directiva elegirá un presidente en cada reunión.

ARTÍCULO VEINTE: Funciones y obligaciones del Presidente:

a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.

b. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos al igual que las determinaciones de la Junta Directiva y todas las normas jurídicas pertinentes.

c. Firmar las actas de la Junta Directiva una vez sean aprobadas.

d. Suscribir las comunicaciones de la Junta Directiva en asocio del Secretario.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Secretario.
La Junta Directiva tendrá un Secretario elegido en cada reunión, quien con el Presidente suscribirán todas las comunicaciones originadas en la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS: Son funciones del Secretario:

a. Servir de secretario de la Junta Directiva.

b. Llevar la vocería de la Junta Directiva cuando no lo pueda hacer el Presidente.

c. Dar lectura a la correspondencia recibida y enviada por la corporación.

d. Elaborar y dar lectura a las actas y comunicaciones de la Junta Directiva.

e. Elaborar y mantener actualizada la lista de los miembros del Centro, de los integrantes de la Junta Directiva y de los Comités.

f. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente o la Junta Directiva.

CAPITULO V

DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO VEINTITRES: Gerente y Representante Legal.
La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tendrá un Gerente quien será el Representante Legal y máxima autoridad ejecutiva de la misma.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son funciones del Gerente y Representante Legal de la corporación:

Scanned with CamScanner

A. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad.

B. Celebrar los contratos o convenios de la Corporación, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la misma y persiguen sus objetivos y finalidades, sin límite de cuantía.

C. Representar a la Corporación en todas las juntas, comités o eventos en los que sea requerido (a) o invitado (a), por si o por intermedio de un delegado, cuando fuese necesario.

D. Convocar a las reuniones ordinarias de la junta directiva en los términos del artículo catorce de los presentes estatutos.

E. Firmar las comunicaciones, oficios y demás documentos emitidos por la corporación.

F. Presentar anualmente, a la Junta Directiva, un informe detallado sobre la corporación, donde se evidencien sus gestiones en beneficio de la misma.

G. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los documentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación.

H. Informar oportunamente a la Junta Directiva, sobre el estado de los bienes institucionales.

a. Elaborar los programas de atención integral al anciano, de acuerdo con el Plan local de Salud para aprobación de la Junta Directiva.

b. Contratar el personal que requiere la corporación, para el desarrollo de sus funciones.

k. Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos para funcionamiento e inversión de la corporación y presentarlo a la Junta Directiva para estudio y aprobación.

c. Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el funcionamiento de la corporación.

d. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Paragrafo: En todo caso, en ausencia temporal o definitiva del gerente o representante legal de la corporación, la Junta Directiva designará quien asuma sus funciones y la represente legalmente, mientras se elige un nuevo gerente.

CAPÍTULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VEINTICINCO: Revisor Fiscal.

Scanned with CamScanner

La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – Corposantana, tendrá un Revisor Fiscal, quien será el responsable de velar por la transparencia, integridad y sostenibilidad de la gestión financiera dentro de la corporación.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Son funciones del revisor fiscal:

1. Realizar auditorías de los estados financieros, asegurando que se realicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Asegurarse de que la corporación cumple con las leyes, regulaciones y normativas aplicables, así como con sus propios estatutos y políticas internas.
3. Examinar la eficacia de los sistemas de control interno, recomendando mejoras para mitigar riesgos y asegurar la integridad de la información financiera.
4. Presentar de manera periódica informes a la Junta Directiva sobre la situación financiera de la corporación, además de recomendaciones sobre gobernanza y prácticas de gestión.
5. Emitir dictámenes sobre la razonabilidad y veracidad de los estados financieros, que servirán como base para la toma de decisiones por parte de los accionistas y otros interesados.
6. Evaluar y revisar los presupuestos anuales de la corporación, asegurando su alineación con las proyecciones financieras y estrategias de la entidad.
7. Proporcionar asesoría y recomendaciones a la administración sobre prácticas financieras, gestión de riesgos y diseño y mejora de procesos.
8. Revisar y evaluar la correcta valorización y existencia de activos y pasivos en los informes financieros.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y tributarias de la corporación, sugiriendo los ajustes necesarios para la correcta presentación ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX

VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO VEINTISIETE: Derogatorias y vigencia. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores y para su vigencia, serán remitidos a la Cámara de Comercio correspondientes y a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados por acuerdo de la Junta Directiva, por el voto favorable de las 2/3 partes de sus integrantes.

Para constancia se firma en Anserma Caldas a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil (2024) en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Presidente de la Junta Directiva

EDWIN ARMANDO RAMÍREZ R
Secretario de la Junta Directiva

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

SIGLA: SANTA ANA - CORPOSANTANA — NIT No. 800.001.378-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][6] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CALDAS

MUNICIPIO: ANSERMA — DIRECCIÓN: VEREDA MARAPRA

TELÉFONOS: 3183518136 — FAX — APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Promoción de los derechos de los adultos mayores.	2 Suministro de alimentos.
3 Ejecución de programas sociales.	4 Prestación de servicios.
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDÍA DE BELALCÁZAR, CALDAS					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: JARAMILLO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MORALES — NOMBRES: JULIAN DARIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 1.054.917.066 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [] Apoderado [X] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS P OR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Julian D Jaramillo. — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Julio de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1054917066

APELLIDOS Y NOMBRES

JARAMILLO MORALES

JULIAN DARIO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
	2017	2027

2037

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 14-ABR-2010

My. Juan Javier León M.

Cdte. Distrito Militar 22

CDTE. DE DISTRITO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1054917066 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/07/2026 12:52 PM

Código Verificación: **BFNUHE5JR4**

Válida hasta: **12/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249744794

(415)7707212489984(8020) 000014124974479 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 1 3 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA - CORPOSANTANA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Anserma 0 4 2

41. Dirección principal
VDA MARAPRA

42. Correo electrónico corposantana1970@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 5 1 8 1 3 6	3 0 0 7 4 0 0 7 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 7 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-04 / 03:57:59PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO MORALES JULIAN DARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249744794

(415)7707212489984(8020) **000014124974479 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 1 3 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 4
72. Número	1 8 7 5	0 0 2
73. Fecha	1 9 7 4 0 3 2 8	2 0 2 4 1 1 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 4 0 3 2 8	2 0 2 4 1 2 0 6
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 1 6 0 6 4	S 0 0 1 6 0 6 4
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

Vigencia

80. Desde	1 9 7 4 0 3 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	6 6 . 7 %
84. Nacional privado	3 3 . 3 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249744794

(415)7707212489984(8020) **000014124974479 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 1 3 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 4 9 1 7 0 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JARAMILLO	MORALES	JULIAN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249744794

(415)7707212489984(8020) **000014124974479 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 1 3 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 1 2 1 0 9 9	0	2 5 1 9 1 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	CHICA	ANGELA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14724741321

(415)7707212489984(8020) 000001472474132 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 4 9 1 7 0 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 4 9 1 7 0 6 6	2 0 0 5 0 3 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Anserma 0 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JARAMILLO	MORALES	JULIAN	DARIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Anserma 0 4 2

41. Dirección principal
CR 3 16 08

42. Correo electrónico july14.com@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 3 5 2 5 2	3 1 8 3 5 1 8 1 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 1 6 01 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 16 / 4: 42: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO MORALES JULIAN DARIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el señor JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1054917066, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JULIAN
Segundo Nombre:	DARIO
Primer Apellido:	JARAMILLO
Segundo Apellido:	MORALES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1054917066
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Julio de 2026, a las 12:36:47 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información de Reclutamiento

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4°
Bogotá. D.C.

corec@ejercito.mil.co http://www.ejercito.mil.co/ www.reclutamiento.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNET